LEY DE 14 DE JUNIO DE 1938

Franquicia.- Extiéndese a las oficinas radiotelegráficas la concedida a Senadores y Diputados,

TCNL. GERMAN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.- La franquicia absoluta otorgada a los Senadores y Diputados por la ley de 15 de octubre de 1926, rige también en las oficinas radiotelegrafías del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la Convención Nacional. La Paz, 11 de junio de 1938.

A. Campero Arce, Convencional Secretario.- L. Ligerón Rodríguez, Convencional Secretario.- A, Guzmán, Convencional Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Tcnl. G. Busch.- G. Gosálvez.

Es conforme:

A. Hurtado. Mayor de Fomento y O, P.